



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : KAREN YULIETH URIBE TOVAR
Demandado : ANGELA LUCIA NARVAEZ TOVAR
Radicación : 2021-287

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito coadyuvado por la demandada, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiése a quien corresponda.

3°. **ORDENESE** cancelar a favor de la demandante la suma de \$850.000 de los depósitos judiciales obrantes en el proceso y dispóngase la devolución de los dineros excedentes y/o restantes, si existieren, a la parte demandada. Realícense los pagos respectivos.

4° - A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ